



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTO:

El Informe N° D000010-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST, del Coordinador de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST-JMRC, el especialista de Control Patrimonial, recomienda la donación de cuarenta (40) suministros y/o materiales, por el valor de S/ 3,027.44 (Tres mil veintisiete con 44/100 Soles) a favor del Instituto Nacional Agraria – INIA, para destinarlos al Herbario de la Estación Experimental Agraria Pucallpa y el Informe N°004-2021- MIDAGRI-SERFOR-CF-OA-EL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SEFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (en adelante el Programa); el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 123° de la norma precitada, establece que los actos de administración se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de la entidades públicas o privadas; así también el artículo 124° establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala: “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”;

Que, el numeral 6.5.1.2 de la citada Directiva, señala: “La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que el solicitante sea otra entidad. De ser institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines”;



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Que, visto Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST-JMRC, mediante el cual el especialista en Control Patrimonial del Programa Forestal, concluye que se cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señalando que es procedente la donación de cuarenta (40) suministros y/o materiales, por el valor de S/ 3,027.44 (Tres mil veintisiete con 44/100 Soles) a favor del Instituto Nacional Agraria – INIA, para destinarlos al Herbario de la Estación Experimental Agraria Pucallpa; por lo que en el marco de las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto disposición correspondiente;

Que, visto el Informe N° 004-2021- MIDAGRI-SERFOR-CF-OA-EL, elaborado por el Especialista Legal de la Oficina de Administración, mediante el cual concluye que resulta procedente afectar la donación de cuarenta (40) suministros y/o materiales, para destinarlos al Herbario de la Estación Experimental Agraria Pucallpa por un monto total de S/ 3,027.44 (Tres mil veintisiete con 44/100 Soles).

Con el visto bueno del Especialista Legal de Administración y de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y el Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación a favor Instituto Nacional Agraria – INIA, para destinarlos exclusivamente al Herbario de la Estación Experimental Agraria Pucallpa, de cuarenta (40) suministros y/o materiales, por el valor de S/ 3,027.44 (Tres mil veintisiete con 44/100 Soles), de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Contabilidad y el especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento, efectúen en control correspondiente de dicha afectación en uso, aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva del Programa Forestal y a las Coordinaciones de Contabilidad, Abastecimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Instituto Nacional Agraria – INIA.

Artículo 5.- Disponer que la Especialista en Comunicaciones (e) realice la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR (www.serfor.gob.pe/programaforestal) alojada en el Portal Institucional del SERFOR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF